19/ NUM. FB=I MES RAMO DE ASUNTO

Co. Coronel Don Esteban Cantú

Gobernador y Comandante Militar del

Territorio Norte de la Baja California.

B. Barreiro de generales conocidas, ante Ud. con el debodo respeto tengo el honor de exponer:

Primero. - Que se avecina la estacion de calor en esta Region, cuyo natural elemento, en razon de la muy elevada temperatura que llega a experimentarse, e s causa de muchas enfermedades: tanto por la rapida descomposicion de los principales artículos de primera necesidad, tales como la leche y la carne, cuanto por el uso de hielo fabricado quiza con aguas impuras.

Segundo. - Que siendo la fabricación del hielo en el lado americano, casi un monopolio, el precio de este y la dificultad para proveerse de El, de manera cuotidiana y regularizada, lo ponen fuera del alcance de muchas gentes, que se ven precisadas a prescindir de un artículo de ingente necesidad general, en la estación calurosa.

Cuarto. - Por otra parte, conviniendo a mis intereses aumentar la capacidad de mi Planta de refrigeracion para poder expender Cerveza en el mejor estado de conservacion, al menor costo posi# # ble y sin los inconvenientes de una reducida Planta, que obliga a faenas constantes y que por lo tanto erogan gastos, aumentando el costo de la Cerveza, que es otro artículo de consumo general.

Tomando en cuenta las consideraciones expuestas, he proyectado la ereccion de una Planta de Refrigeracion para carnes; un Depósito de igual clase para Cerveza: y ademas una Fábrica de Hielo, de capacidad de 17 toneladas, que venga a remediar una necesidad local, que se acentúa mas y mas, de dia en dia.

Pero como para que sea viable este proyecto, es indispensable el apoyo vigoroso del Gobierno que Ud. tan atingentemente regentea, toda vez que se dispone escasamente de los recursos que demanda una Empresa de esta naturaleza, pues solo se
dispone de lo que segun presupuestos importará el gasto de compra de las máquinas, aparatos y materiales de construccion,

- A Ud. Co. Coronel, ocurro en súplica muy atenta, solicitando se me conceda permiso para la instalacion de la Planta de refrigeracion y Fábrica de Hielo descritas, bajo las bases, que en seguida me permito someter a la alta consideracion de Ud. a saber:
 - I.- Importacion libre de Derechos de todas las máquinas, aparatos. útiles, accesorios y materiales de construccion, que se detallan en los anexos documentos.
 - II. Exencion de toda contribucion por el término de cinco años contados desde la fecha en que se inaugure dicha Planta.

 y III. Expedicion de la s disposiciones que estime justas y pertinentes a proteger esta naciente industria, cuando asi sea nece-

sario y oportuno.

Es gracia que pido con las protestas de mi mas alto respeto y que espero alcanzar, dadas las ventajas de obvia conveniencia general que he apuntado.

MEXICALI, B.C. Marzo 3 de 1917.

Hamin

Lista de los Materiales de constru**ución** que se requieren para la Planta de Refrigeración y Fábrica de Hielo de B. Barreiro

7500	Ladrillos huecos para pared, con peso de	112600	lbs	ams.
340	Sacos Cemento	30400	tt	tr
	Cal	64000	11	11
55000	Ladrillos comunes para pared	289000	11	11
	Corcho para aislamiento	50000	11	11
30000	pies cuadrados Madera de construccion	90000	11	#
	Ferreteria	800	11	11
	Clavazon	900	11	***
52	Rollos, Papel para techos	6000	11	11
45	Rollos, Papel para aislamiento	700	11	11
	Puertas y ventanas	900	11	11

PESO total

645300 lbs ams.

Mexicali, B.C. Marzo 3 de 1917.

-

CON.

Carruages y útiles mas indispensables para el expendio de hielo de la negociacion B. Barreiro, Mexicali, B.C.

- l Una balanza de plataforma para pesar el hielo
- 2 Dos Romanas de gancho para los Carros-repartidores
- l Un surtido de serruchos, hachuelas, punzones para hielo y ganchos porta-hielo. - 500 sacos grandes de yute para empaque. Ademas de los objetos enumerados se requerirán otros concernientes al negocio, que se detallarán mas adelante.

Mexicali, B.C. Marzo 3 de 1917.

Otro si!

Fetroleo impuro para mesalo come

Combustible para destilar el agua en emo
necesario

Maneier

² Dos vehiculos ad-hoc para las entregas de hielo

PARKER IRON WORKS- San Bernardino, Cal. ESPECIFICACION de pesos aproximados de los APARATOS para B.BARREIRO.

Compresor de amoniaco con válvulas y accesorios1	1960	lbs.	americ.
Condensador de amoniaco id. id.	4240	n	11
Recipiente de amoniaco id. id.	970	11	11
Medidor del amomiaco id. id.	30	11	11
Lubricador id. id.	450	11	11
Serpentinas de tubo para los cuartos de refrigerado	9330	n	11
Válvula de romana para la succion	150	11	11
Tanque para la solucion salina con serpentinas para			
los cuartos de refrigeracion	5760	11	11
Tanque para la solucion salina con serpentinas para			
l as cajas aparentes	975	n	11
Tubos válvulas y accesorios para conectar los depar-			
tamentos que deben ser refrigerados	1560	11	ti
Pernos de cimentacion	465	11	11
Motores Eléctricos (dos)	4430	11	10
	9870	10	н
Aislamiento para el tanque	5562	11	11
Parte superior del tanque	4570	10	11
Moldes para hielo #5270 lbs y Grua corrediza 875 lbs	6145	11	11
Serpentines para la congelacion	5763	19	11
Condensador de vapor- defecador y calentador			
Filtro para agua - Tanque enfriador y serpentin	2780	11	11
Válvulas tubos y accesorios para tubos del serpentin			
de refrigera	1870	10	11
Bombas para agua- Bomba para la solucion salina	545	n	11
Agitador 250 lbs- Aparato para llenar los moldes 35#	240	11	11
Depósito de descarga	780	11	11
Torre para los depósitos de enfriamiento para el agu	2240 a	11	11
Bandas - Ejesde trasmosion	673	11	10
Chumaceras y collarines			
Poleas	310	11	11
	241	11	11
Ventilador		COLUMN TO SERVICE DE LA COLUMN	MODERATE TO AND

-

Se acompaña al oficio un femplos de

111. 6553

Al ocurso de usted de 3 de los corrientes, solicitando concesión para el establecimiento de una fábrica
de hielo en Mexicali, con exención de contribuciones y
otras prerrogativas, este Gobierno tuvo a bien acordar
que, por una sola vez, se exima, como se exime a usted,
de los derechos de importación de los materiales, maquinaria, útiles y enseres necesarios al establecimiento y
explotación de su empresa; y, para tal efecto, ya se libra la orden respectiva a la Aduana que corresponde, acompañando las especificaciones que vienen anexas a la solicitud de usted.-

Hecha, por lo tahto, la primera introducción de lo que usted considera necesario para su negocio, la que habra de verificarse precisamente dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha, las importaciones sucesivas quedarán sugetas al pago íntegro de derechos.

Powcuanto a las demás prerrogativas que usted solicita; entre ellas la de exención de impuestos ordinarios al capital invertido en la negociación, no ha lugar a concederlas, por considerarse contrarias a los intereses generales y fiscales del Distrito.

Reitero a usted mi consideración.

Constitución y Reformas.

Tecate, Baja California, a 22 de marzo de 1917.

El Gobernador y C. Militar,

Por El Secretario General.

El Oficial Primero,

Hoy dice este Gobierno Político al Señor Benigno Barreiro de ese comercio, lo que sigue:

"Al ocurso de usted de 3 de los corrientes, solicitando concesión para el establecimiento de una fábrica de hielo en Mexicali, con exención de contribuciones y otras prerrogativas, este Gobierno tuvo a bien acordar que, por una sola vez, se exima, como se exime a usted, de los derechos de importación de los materiales, maquinaria, útiles y enseres necesarios al establecimiento y explotación de su empresa; y, para tal efecto, ya se libra la orden respectiva a la Aduana que corresponde, acompañando las especificaciones que vienen anexas a la solicitud de usted. Hecha, por lo tanto, la primera introducción de lo que usted considera necesario para su nerocio, la que habrá de verificarse precisamente dentro de los sesenta -- (60) días siguientes a la fecha, las importaciones sucesivas quedarán sugetas al pago integro de derechos. Por cuanto a las demás prerrogativas que usted solicita; entre éllas la de exención de impuestos ordinarios al capital invertido en la negociación, no ha lugar a concederhas, por considerarse contrarias a los intereses generales y fiscales del Distrito."

Y lo transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes, adjuntándole las especificaciones a que hace referencia el referido ocurso del señor Barreiro.

Reitero a usted mi consideración.

Constitución y Reformas.

Tecate, Baja California, a 22 de marzo de 1917.

El Gobernador y C. Militar,

Por El Secretario General.

El Oficial Primero,

Al C.

EL SPARTAMENTO TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO DE LA COMPAÑIA MEXICANA DE TERRENOS Y COLONIZACIÓN, S. A. (Embargada)

Opera Líneas Telegráficas y Telefónicas a largas distancias en la Baja California las cuales, en conexión con la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, proporcionan SERVICIO CABLEGRAFICO PARA TO-PARTES DEL MUNDO.

NOTA. —Esta Compañía acepta solamente mensajes para su transmisión con la condición de que sus responsabilidades por errores y dilaciones estarán limitadas a la suma percibida, importe de la transmisión del mensaje, y que la reclamación por su reembolso sea presentada por el remitente dentro del término de 60 días.

La certeza de transmisión correcta y pronta entrega de mensaje importante pueden asegurarse si el destinatario lo regresa

transmitiéndolo al remitente para su ratificación o rectificación, según el caso.

Dirijanse las quejas a Ensenada, Baja California, México.

5.2 pm CM-K J

MENSAJE No. Mexicali B Cfa Mayo 16 de 1917.

Sr Coronel Esteban Cantu.

Ensenada.

Atentamente expongo que motivo demora ferrocarriles material fabrica hielo esta sufriendo retardo en su importacion plazo senalado en superior nota 6653 fecha 22 Marzo proximo pasado fenece 21 actual. Respetuosamente suplicole ampliacion plazo hasta 31 presente mes protesto lo necesario

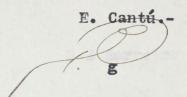
B B Barreiro

Ensenada, B. Cfa., 17 de mayo de 1,917.-

Señor B. Barreiro,

MEXICALI, Baja California .-

Ya se le prorroga hasta el 31 del actual, el plazo que se le había concedido para la importación del material de la fábrica de hielo a que se refiere su mensaje de ayer.- Salúdolo.-



(COBRAR)

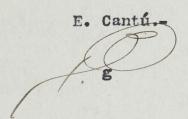
TELEGRAMA

Ensenada, B. Cfa., 17 de mayo de 1,917 .-

C. Administrador de la Aduana Fronteriza,

MEXICALI, Baja California.-

Se amplía el plazo hasta el 31 actual, a que se refiere mi órden 6653 de 22 marzo para la importación del material de la fábrica de hielo concedida al señor B. Barrei-ro.- Salúdolo.-



(COBRAR a B. Barreiro)

III. Ayer dije a usted por la via telegráfica, lo que

sigue:-

8.30

"Se amplia el plazo hasta el 31 actual, a que se refiere mi orden 6653 de 22 de marzo para la importación del material de la fábrica de hielo concedida al señor B. Barreiro.-Salúdolo."

Lo que reptto a usted en debida confirmación, reiterándole mi consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada, Baja California, a 18 de mayo de 1,917.

El Gobernador del Distrito.



Por El Srio. de Gobierno. El Oficial Primero.

Al C.

Administrador de la Aduana Fronteriza.

Mexicali, B. Cfa.

Co. Coronel Don Esteban Cantú,
Gobernador y Comandante Militar del Distrito.

B. Barreiro, de generales conocidas, ante con todo respeto tengo el honor de exponer:

Que dada la premura con que se formularon las especificaciones anexas a mi instancia de fecha 3 del ppdo. Marzo, se escaparon en el momento de detallar las listas de los materiales requeridos para la construccion y funcionamiento de la Planta de Hielo, que estoy a punto de terminar, al abrigo de la concesion de ese Gobierno del digno mando de Ud. que me comunicada en superior nota número 6553, de 22 de Marzo último, varios materiales y objetos indispensables para el funcionamiento de dicha Planta, tales como el amoniaco, cuyo receptáculo, medidor y compresor fué previsto; la sal comun, cuyo tanque y bomba no se omitió; asi como otros que constan en la adjunta lista, que he formado al efecto y que me permito adjuntar.

En los momentos precisos en que la terminación de la obra toca a su fin ha resaltado la omisión de tales materiales y objetos, que son de obvia necesidad, razon por la que,

a Ud. ocurro, Co. Gobernador, en súplica muy respetuosa, pidiendo se me permita la libre importacion de lo enumerado en la lista suplementaria de referencia, con lo que recibiré gracia y favor muy especiales, dada la fuerte erogacion que he tenido que afrontar con motivo de la ereccion de la Planta de que vengo tratando, cuyo desembolso ha sobrepasado a las calculaciones hechas al principio, por motivos especiales y de actualidad, entre otros el material de hierro y acero encarecido por las requisiciones de esta clase de materiales efectuadas por el Gobierno Americano, con motivo del conflicto europeo y la falta de brazos en los talleres que ha hecho subir los precios de construccion.

Protesto mi respeto y lo demas necesario. MEXICALI, B.C. Mayo 23 de 1917

J. Jamins

Lista suplementaria de los materiales y objetos omitidos en las que se formularon a su tiempo, con relacion a la construccion de la Planta de Hielo de Mexicali, B.C.

		MOUND IN
Asfalto para la argamasa del aislamiento de corcho	500 Kilos	
Sal comun para solucion refrigerante	9000 "	
Un carro ligero de cuatro ruedas de segunda mano		
para las entregas pequeñas -4 Dw toldo.	500 "	
Amoniaco	250 "	
Accesorios para maquina de hielo	300 "	

Mexicali, B. C. Mayo 23 de 1917



Ensenada, mayo 28 de 1917. Sr. Benigno Barreiro, Mexicali.

Fué acordado de conformiadad el ocurso de Ud. del 23, relativo á introducción de algunos materiales necesarios para dar término á la instalación de su planta de hielo. Puede Ud. ocurrir desde luego á la Aduana.

El Gobernador,

E. Cantú.

El Gobernador,

E. Cantú.

Oven sheneada

Alfenizak

Per estarse aun dentro del término concedido por la Scoretaria de Hacienda, para libres importaciones emanadas de contratos anteriores al establecimiento del régimen cenetitueional; y por ser complementaria y necesaria la introducción que ante este Go= bierno solicita el Sr. Benigno Barreiro, en courso del 23 del actual, de la orden de este/Gobierno No. 6553, de 22 de marzo ditimo, relativa al establecimiento de una fábrica de hielo en ese lucar, sirvase Ud. permitir al mismo Sr. Borreiro, la libre importación de 500 kilos asfalto, 9.000 kilogramos sal; un carro de segunda mano, con toldo y peso de 500 kilogramos; 250 kilom gramos de amoniaco y 306 kilomramos de accesorios para la maquinaria de producción del hielo. -SalambesIII=

Confirmo mi telegrama de fecha 28. del mes en curso

que, a la letra, dise lo siguiente:

"- Por estarse aun dentro del término concedido por la Secretaría de Hacienda, para libres importaciones emanadas de contratos anteriores al establecimiento del régimen consti tucional; y por ser complementaria y necesaria la introducción que ante este Gobierno solicita el Señor Benigno Barreiro, en ocurso del 23 del actual, de la orden de este pro pio Gobierno número6553, de 22 de marzo úztima, relativa al establecimiento de una fábrica de hielo en ese lugar, sírvase ud. permitir al mismo Señor Barreiro, la libre importaciónde 500 kilos asfalto, 9.000 Kilogramos sal; un carro de segunda mano, con toldo y peso de 500 kilogramos; 250 Kilogramos de amoniaco y 300 Kilogramos de accesorios para la maquinaria de producción del hielo.="

Reitero a usted mi consideración.

Constitución y Reformas.

Ensenada Baja California a 29 de mayo de 1917

El Gobernador del Distrito.

Por el Secretario de Gobierno. El Oficial Segundo. SOUNDAME STORY STORY OF CHERRIES OF CHERRI

Sección de Caja Número

Informa de la supresión de la fábrica de hielo. --

E N oficio de ese Gobierno número 6551, de 28 de Marzo de 1,917, se concedió al señor Benigno Barreiro, la libre importación de maquinaria, herramientas, carros distribuidores ad hoc, romanas de plataforma y de gancho, petróleo crudo para combustible y materiales de construcción como cemento,
cal, ladrillos, asfalto, etc, para la instalación de una fábrica de hielo en esta Ciudad.

Al amparo de tal franquicia, todo lo especificado en las listas respectivas, se introdujo y el establecimiento de que se trata se concluyó, dando
h principio a la elaboración.

Con ello recibía un marcado beneficio la población de Mexicali y sin duda en apoyo de tal fin, esa Superioridad acordó las facilidades y exenciones que se citan.

Pero ahora resulta, que con detrimento de los intereses de la comunidad y para provecho de la fábrica de hielo del lado americano, el concesionario convino con ellos en venderles la que había establecido, como consecuencia de lo cual, se cerró ésta, no parando ahí las cosas, sino que fué desmontada toda la maquinaria y exportada nuevamente a los Estados Unidos, cegando así tanto el pequeño adelanto cuyo impulso fomentó ampliamente el Gobierno, comoel bien que reportaba este lugar.

Además de todas estas operaciones hubo aun de parte del concesionario otra no ménos perjudicial y es la de que, aparte de la clausura y venta de la fábrica de aquí, obtuvo de los compradores o sea la fábrica de Caléxico, la exclusiva para que solo a - él se le venda hielo a fin de especular sin restricciones y con ello se palpa, que los consumidores #

frimer ships

lan

de Mexicali, tienen que ser tributarios forzosos del mencionado señor, aceptando el servicio que quiera - dar y los precios que fije, supuesto que si ellos - pretenden mandar traer su hielo al lado americano no se los venden, lo cual constituye un monopolio que - perjudica al público en general y produce de continuo el desagradable comentario de los perjudicados.

Salta a la vista lo inconveniente de tales manejos y más aun que el interesado, se hubiere aprovechado de todas las franquicias otorgadas para luego hacer letra muerta de su obligación sobre el establecimiento de la fábrica a que se comprometió y despues de regresar a los Estados Unidos la maquinaria, se quedó sin pago de derechos con los carros entregadores, romanas y el edificio, (y el edificio), cuyos materiales todos importó libres.

Con los datos anteriores el Gobierno de su merecido cargo, se servir a determinar si corresponde exigir indemnización del concesionario por la violación de su convenio-solicitud y el uso indebido que hizo de la franquicia.

Reitero a usted las seguridades de mi respeto.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Junio 25 de 1,918.

El Tesorero General



C.Secretario General de Gobierno:

fechado el 25 de junio último, informa a este Gobierno que el Señor Benigno Barreiro, convino con los fabricantes de hielo del lado americano en Caléxico, en venderles la Fabrica de hielo que como concesionario de este Gobierno, tenia establecida en Mexicali y que como consecuencia de dicho convenio, no solamente cerró dicha fábrica, sino que desmontó toda la maquinaria y la exportó a los Ustados Unidos del Norte, cegando así una de tantas fuentes impulsadas por este Gobierno, para el fomento y bien estar de aquella poblacion.

Tambien hace presente el mismo C. Tesorero que al amparo de la franquicia que le concedió este propio Gobierno el 28 de mayo de 1917, importo libre de derechos lá maquinaria, herramienta, carros distribuidores, romanas de plataforma y de gancho, petroleo crudo para combustible, materiales de construccion como cemento, ladrillo, asfalto, etc., para la construccion del edificio e instalacion de la fábrica; y que con detrimento de los intereses de la comunidad y para provecho de la fábrica de hielo del lado americano, el concesionario Señor Barreiro, aparte de la clausura y venta de la fabrica de hielo concesionada, obtuvo de los productores de Caléxico, la exclusiva para que solo a él se le vendiera hielo a fin de especular sin restricciones a los consumidores y expendedores mexicanos, a quienes coloca en las condiciones de tributarios forzosos de dicho Señor Barreiro, aceptando los precios y servicios que quiera darles.

El mismo C. Tesorero hace presente el inconveniente de tales manejos y mas aun que el interesado se hubiera aprovechado de estas franquicias para despues constituirse de un modo indirecto, no solamente en expeculador del ramo sin restricciones, sino en monopolizador del mismo en conivencia con la fábrica americana.

Applied 1/9
Operior

vista los antecedentes de este asunto y ellos demuestran, que efectivamente en 3 de marzo de 1917, el Señor Benigno Barreiro, ocurrió a este Gobierno solicitando que le impartiera proteccion para instalar una fábrica de hielo y solicitando se le exceptuara de los derechos de importacion y demas impuestos, con el objeto de proporcionar el hielo a los moradores de la poblacion de Mexicali, de mejor calidad y a precios mas equitativos que en el lado americano, todo lo cual fué acordado de conformidad segun ordenes giradas a la Aduana de mexicali, números 6551, y 8657 de 22 de marzo y 29 de mayo del año próximo pasado, respectivamente.

En vista de lo expuesto, la Seccion se permite opinar, que ha lugar a proceder contra el Señor Benigno Barreiro, por falta delcumplimiento de las obligaciones que contrajo para con este Gobierno y consignar los hechos de que se trata a la Aduana Fronteriza de aquella poblacion para que exija del expresado Barreiro los derechos de importacion que dejó de pagar, y ala Fesoreria General del Distrito para que a su vez cobre las contribuciones é impuestos que corresponda por el mismo concepto sin perjuicio de la multa que el Gobierno del Distrito, se sirva imponerle, si lo cree procedente, por la compañía con la Compañía americana de Caléxico, en el monopolio del hielo.

Esta es la opinion de la Seccion, salvo la de usted C. Secretario, que en todo caso será la mas acertada.

Tiguana, Baja California, julio 2 de 1918

Mespetuosamente.

TIT.

fechado el 25 de junio último, informa a este Gobierno que el Señor Benigno Barreiro, convino con los fabricantes de hielo del lado americano en Caléxico, en venderles la Fabrica de hielo que como concesionario de este Gobierno, tenia establecida en Mexicali y que como consecuencia de dicho convenio, no solamente cerró dicha fábrica, sino que desmontó teda la maquinaria y la exportó a los Ustados Unidos del Norte, cegando así una de tantas fuentes impulsadas por este Gobierno, para el fomento y bien estar de aquella poblacion.

Tambien hace presente el mis o C.Tesorero que al amparo de la franquicia que le concedió este propio Gobierno el 28 de mayo de 1917, importo libre de derechos lá maquinaria, herramienta, carros distribuidores, romanas de paltaforma y de gancho, petroleo crudo para combustible, materiales de construccion como cemento, ladrillo, asfalto, etc., para la construccion del edificio e instalacion de la fábrica; y que con detrimento de los intereses de la comunidad y para provecho de la fábrica de hie lo del lado americano, el concesionario Señor Barreiro, aparte de la clausura y venta de la fabrica de hielo con cesionada, obtuvo de los productores de Caléxico, la exclu siva para que solo a él se le vendiera hielo a fin de es pecular sin restrictiones a los consumidores y expendedores mexicanos, a quienes coloca en las condiciones de tributarios forzosos de dicho Señor Barreiro, aceptando los precios y servicios que quiera darles.

El mismo C. Tesorero hace presente el inconveniente de tales manejos y mas aun que el interesado se
hubiera aprovechado de estas franquicias para despues
consituirse de un modo indirecto, no solamente en expeculador del ramo sin restricciones sino en monopolizador
del mismo en conivencia con la fábrica americana.

vista los antecedentes de este asunto y ellos demuestran, que efectivamente en 3 de marzo de 1917, el Señor Benigno Barreiro, ocurrió a este Gobierno solicitando que le impartiera protección para instalar una fábrica de hielo y solicitando se le exceptuara de los derechos de importación y demas impuestos, con el objeto de proporcionar el hielo a los moradores de la población de Mexicali, de mejor calidad y a precios mas equitativos que en el lado americano, tedo lo cual fué acordade de conformidad segun órdenes giradas a la Aduana de dexicali, números 6551 y 8657 de 22 de marzo y 29 de mayo del año próximo pasado, respectivamente.

En vsita de lo expuesto, la Seccion se permite opinar, que ha lugar a proceder contra el Señor Benigno Barreiro, por falta del cumplimiento de las obligaciones que contrajo para con este Cobierno y consignar los hechos de que se trata a la Aduana Fronteriza de aquella poblacion para que exija del expresado Barreiro los derechos de importacion que dejó de pagar, y ala Tesoreria General del Distrito para que a su vez cobre las contribuciones é impuestos que corresponda por el mismo concepto, sin perjuicio de la multa que el Gobierno del Distrito, se sirva imponerle, si lo cree procedente, por la compañía americana de Caléxico, en el monopolio del hielo.

Esta es la opinion de la Seccion, salvo la de usted C. Secretario, que en todo caso será laumas acertada.

Tiguana, Baja California, julio 2 de 1918

Respetuosamente.

Esta Seccion ha producido con fecha 2 del ac-

III.

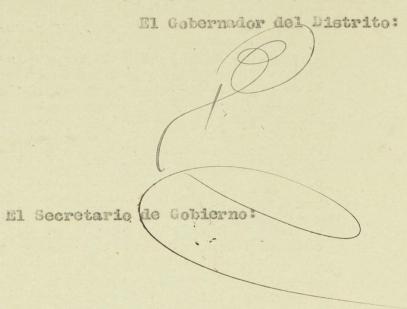
4603,

tual, el siguiente dictamen:

"El C.Tesorero General del Distrito en oficio fechado el 25 de junio último, informa a este Gobierno que el Señor Benigno Barreiro, convino con los fabricantes de hielo del lado americano en Caléxico, en venderles la l'abrica de hielo que como concesionario de este Gobierno tenia establecida en Mexicali y que como con-secuencia de dicho convenio no solamente cerro dicha fabrica, sino que desmonto toda la maquinaria y la expor-to a los Estados Unidos del Norte, cegando así una tantas fuentes impulsadas por este Gobierno, para el fomento y l bien estar de aquella poblacion .- Tambien hace presente el mismo C. Tesorero que al amparo de la franquicia que le concedio este propio Gobierno el 28 de mayo de 1917, importo libre de derechos la maquinaria, herramienta, ca-rros distribuidores, romanas de plataforma y de gancho, petroleo crudo para combustible, materiales de construccion como cemento, ladrillo, asfalto, etc., para la construc-cion del edificio e instalación de la fabrica; y que con detrimento de los intereses de la comunidad y para provecho de la fabrica de hielo del lado americano, el concesionario señor Barreiro, aparte de la clausura y venta de la fabrica de hielo concesionada, obtuvo de los productores de Caléxico, la exclusiva para que solo a él se le vendiera hielo a fin de especular sin restricciones a los consumidores y expendedores mexicanos, a quienes coloca en las condiciones de tributarios forzosos de dicho señor Darreiro, aceptando los precios que quiera darles .- El mismo C. Tesorero hace presente el inconveniente de tales manejos y mas aun que el interesado se hubiera aprovechado de estas franquicias para despues constituirse de un modo indirecto, no solamente en expeculador del ramo sin restricciones, sino en monopolizador del mismo en connivencia con la fabrica americana.-La Seccion para emitir su parecer, trajo a la vista los antecedentes de este asunto y ellos demuestran, que efectivamente en 3 de marzo de 1917, el señor Benigno Barreiro, ocurrio a este Gobierno solicitando que le impartiera proteccion para instalar una fábrica de hielo y solicitando se le exceptuara de los derechos de importacion y demas impuestos, con el objeto de proporcionar el hielo a los moradores de la poblacion de Mexicali, de mejor calidad y a precios mas equitativos que en el lado americano, todo lo cual fue acordado de conformidad segun ordenes giradas a la Aduana de Mexicali, números 6551 y 865? de 22 de marzo y 29 de mayo del año próximo pasado, respectivamente. En vista de la expuesto la Saccion de populita eniman que ha lucar el la conformidad de conformidad segun ordenes giradas a la Aduana de Mexicali, números 6551 y 865? de 22 de marzo y 29 de mayo del año próximo pasado, respectivamente. En vista de la expuesto la Saccion de populita eniman que ha lucar el la conformidad de conformidad segun ordenes giradas a la Aduana de la expuesto la saccion de proportiones de la conformidad segun ordenes giradas a la Aduana de la expuesto la saccion de proportiones de la conformidad segun ordenes giradas a la Aduana de la expuesto de la conformidad segun ordenes giradas a la Aduana de la expuesto de la conformidad segun ordenes giradas a la Aduana de la expuesto de la conformidad segun ordenes giradas a la Aduana de la expuesto de la conformidad segun ordenes giradas a la Aduana de la expuesto de la conformidad segun ordenes giradas a la Aduana de la expuesto de la conformidad segun ordenes giradas a la Aduana de la expuesto de la conformidad segun ordenes giradas a la Aduana de la expuesto de la conformidad segun ordenes giradas a la Aduana de la expuesto de la conformidad de la confo lo expuesto, la Seccion se permite opinar, que ha lugar a proceder contra el señor Benigno Barreiro, por falta del cumplimiento de las obligaciones que contrajo para con este Gobierno y consignar los hechos de que se trata a la Aduana Pronteriza de aquella población para que exija del expresado Barreiro los derechos de importación que dejo de pagar, y a la Tesorería General del Distrito para que a su vez cobre las contribuciones e impuestos que le corresponden por el mismo concepto."
Lo que transcribo a usted para su conocimiento

y a efecto de que, desde luego, haga efectivos los impuestos locales y demas contribuciones que ha dejado de pagar por dicho concepto el mencionado señor Benigno Barrei ro y como resultado de su informe relativo, de fecha 25 de junio último, haciendo a usted presente que con esta misma fecha, se comunica este acuerdo a la Aduana Fronte-riza de ese lugar para que haga efectivos los derechos. de importacion correspondientes, al mismo señor Barreiro, reiterándole mi consideracion.

Constitucion y Reformas, Tijuana, Baja California, julio 5 de 1918.



4604.

tual, el siguiente dictamen:

"El C.Tesorero "eneral del Distrito en oficio fechado el 25 de junio ultimo, informa a este Gobierno que el señor Benigno Barreiro, convino con los fabrican-tes de hielo del lado americano en Calexico, en venderles la fabrica de hielo que como concesionario de este Go-bierno, tenia establecida en Mexicali y que como conse-cuencia de dibco conventação solamente cerro dieba fabrica, sino que desmonto toda la maquinaria y la exporto a los Estados Unidos del Norte, cegando así una de tantas fuentes impulsadas por este Gobierno, para el fomento y bien estar de aquella poblacion .- Tambien hace presente el mismo C. Tesorero que al amparo de la franquicia que le concedió este propio Gobierno wl 28 de mayo de 1917, importo libre de derechos la maquinaria, herramienta, carros distribuidores, romanas de plabamorma y de ganche, petroleo crudo para combustible, un teriales de construccion como cemento, ladrillo, asfalto, etc., para la construc-cion del edificio g instalacion de la fabrica; y que con detrimento de los intereses de la comunidad y para prove-cho de la fábrica de hielo del lado americano, el concesionario señor Barreiro, aparte de la clausura y venta de la fábrica de hielo concesionada, obtuvo de los produc-tores de Caléxico, la exclusiva para que solo a el se le vendiera hielo a fin de especular sin resrtricciones a los consumidores y expendedores exicanos, a quienes coloca en las condiciones de tributarios forzosos de dicho señor Barreiro, aceptando los precios y servicios que quiera darles .- El mismo C. Tesorero hace presente el inconveniente de tales manejos y mas aun que el interesado se hubiera aprovechado de estas franquicias para despues con tituirse de un modo indirecto, no solamente en especulador del ramo sin restricciones, sino en monopolizador del mis-mo en connivencia con da fabrica americana.-La Seccion para emitir su parecer, trajo a la vista los antecedentes de este asunto y ellos demuestran, que efectivamente en 3 de marzo de 1917, el señor Benigno Barreiro, ocurrió a este Gobierno solicitando que le impartiera proteccion para instalar una fábrica de hielo y solicitando se le exceptuara de los derechos de importacion y demas impuestos, con el objeto de proposcionar el hielo a los moradores de la poblacion de Mexicali, de mejor calidad y a precios mas equitativos que en el lado americano, tedo lo cual fue acordado de conformidad segun ordenes giradas a la Aduana de Mexicali, muneros 6551 y 8657 de 22 de marzo y 29 de mayo del año proximo pasado, respectivamente. En vista de lo expuesto, la Seccion se permite opinar, que ha lugar a proceder contra el señor Benigno Barreiro, por falta de cumplimiento de las obligaciones que contrajo para con este Gobierno y consignar los heches de que se trata a la Aduana Frenteriza de aquella población para que exija del expresado Barreiro los derechos de importacion que dejo de pagar, y a la Tesoreria General del Distrito para que a su vez cobre las centribuciones e impuestos que le correspenden per el mismo concepto.

Y le transcribe a usted para su conocimiento y a efecto de que, en vista de los datos que deben obrar en esa Oficina, haga efectivos los derechos de importacion ##

correspondientes a que se refiere el preinserto dictamen, reiterandole mi consideracion.

Constitucion y Reformas.

Tijuana, Baja California, julio 5 de 1918.

El Gobernador del Distrito:

El Secretario de Cobierno:



Al C. Gobernador del Distrito,

Tijuana, B.C.

RECIBII

Sección Tercera.

Número

Se recibió en esta Oficina el oficio de usted número 4604, girado por la Sección III, con fecha
5 del actual, en el que se sirve usted dar sus respetables órdenes a fin de que se hagan efectivos los derechos de importación que dejó de pagar el Sr. Barreiro, a esta Aduana, por la introducción a este Distrito de
la maquinaria completa para la instalación de una fábrica de hielo, en vista de lo cual ya se procede a
hacer lo conduscente al caso.

Reitero a usted mi respetuosa consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, B.Cfa., julio 10 de 1918.

El Administrador func.

Telegrama

	V					
NUME!	RO PALABRAS VALORES OF H. D. H. T. RO.					
De Mexicali, B. Callel 26 de Julio de 19 18.						
a caso de ac	SENOR Coronel Esteban Cantu. Gobernador y Comardante Militar					
umente par	Aduana cobrame con apremio derechos importacion maquinaria hielo. Su-					
, unica	vedad pevando razonamientos escritos, reconsiderar Superior acuerdo					
signatario	Cortinuación procedimiento originarame perjuicios serios. Respetuosamente					
m Ev	J. Barreiro.					

TELEGRAMA

Tijuana, julio 27 de 1918 .-

Señor Benigno Barreiro,

Mexicali, B. Cfa .-

Su mensaje de ayer. Ya me dirijo a la Aduana suplicandole suspenda procedimiento seguido en su contra para pago derechos importación maquinaria hielo, por espacio de diez días, en cuyo periodo se presentará usted con señor Gobernador a tratar asunto...

J. Barrera .-

JUL .27 191

Por cobrar .-

TELEGRAMA

TIJUANA, Julio 27 de 1918 .-

Señor Administrator de la Aduana .-

Mexicali, B. Cfa .-

Sírvase usted suspender procedimiento seguido contra señor B. Barreiro por pago derechos importación maquinaria kielo, por espacio diez días, si por su parte no tiene algún inconveniente... Salúdolo.

J. Barrera .-



Por cobrar al beneficiario .-

PALABRAS VALORES H. D. H. T.-NUMERO A B Am Domicilio del signatario, unicamente para caso de aclaración Mexicali B. Cfa. el 29 de Mullio de 19 18 · -Tijuana Mex .-Para

SENOR Secretario Gral. de Gobierno.-

Suyo del 27 actual. Como lo ordenò fuè suspendido procedimien to seguido contra Sr. Barreiro por pago derechos importacior maquinaria de hielo .- Saludolo .- El Admor F .-

J.M. Coronel .-



CONFIRMACION.

TELEGRAMA.

De Mexicali, B.Cfa., el 29 de julio de 1918. Para Tijuana, B.C.

Seror Srio. Gral. de Gobierno.

3/665. Suyo del 27 actual, como lo ordena fué suspendido procedimiento seguido contra señor Barreiro por pago derechos importación maquinaria hielo. Salúdolo.

El Adinistrador func.

Morous



Co. Coronel Don Esteban

Gobernador y Comandante Militar del Distrito:



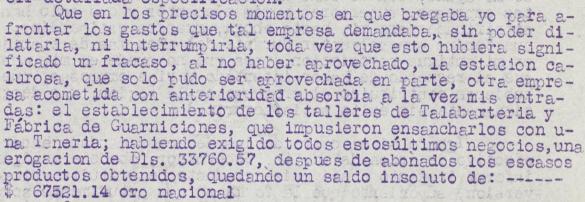
B. Barreiro, de generales conocidas, ante Ua. con el bido respeto tengo el honor de exponer:

Que con fecha 3 de Marzo de 1917, pedí de ese Gobierno del digno cargo de Ud., dispensa de los Derechos de Importacion que causaran las máquinas, aparatos, accesorios y materiales de construccion, que fuere preciso traer de los Estados Unidos del Norte, para la ereccion de una Fábrica de Hielo de 10 toneladas de capacidad; ayuda sin la cual, no me hubiera sido dable acometer dicha empresa, para la que solo contaba con la suma disponible en esos momentos de: lo contaba con la suma disponible en esos momentos de: \$ 20000.00 veinte mil pesos cro pacional

20000.00 veinte mil pesos oro nacional. Que con fecha 22 del propio mes y en oficio girado por la Seccion III de la Secretaria General de ese mismo Gobierno, se sirvió Ud. concederme lo solicitado, esto es: la exencion de Derechos de Importacion de los materiales, maquinaria, útiles y enseres necesarios al establecimiento y explotacion del negocio.

Que no obstante mis cálculos, al quedar lista para funcionar la mencionada Fábrica de Hielo, su costo ascendia ya, a la importante suma de: Dls. 27978. 52 o sean: \$ 55957.04 cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos, cuatro centavos oro nacional, segun consta de los asientos corridos en mis libros y de cuya suma estoy pronto a produ-

cir detallada especificacion.



Que para haber podido hacer frente en parte a tan crecidos desembolsos hube de comprometer mi credito comercial, presente y futuro, en todos los Bancos de Calexico, Calif.; presente y futuro, en todos los bancos de Calexico, Calif.; sacrificar en venta varias mercancias; y hasta acudir al auxilio efectivo de algunos amigos, de los cuales aún figura alguno en mis libros, con saldo de cierta importancia a su favor, que no pude solventar oportunamente como debiera.

Que despues de tanto sacrificio, resultó:

I.- Que la maquinaria de la Fábrica de Hielo, no producia la cantidad del artículo requerida para las necesidades de la poblacion de Mexicali, siempre crecientes, como su adelanto y progreso.

to y progreso.

II. - Que con motivo de la guerra mundial, en la que ha tomado parte tan activa la Nacion vecina, quedo prohibida la exportacion a México, de muchos productos químicos, entre es-tos el Amoniaco anhidro, indispensable para la produccion del frio y fabricacion del hielo.

III. - Que las Fábricas de calzado, y de guarniciones y aún la misma Teneria solo han producido resultados negativos, en razon de la calidad muy inferior de sus artículos. Esto me obligó a descontinuar todo trabajo industrial, que solo



traducian para mi, en desembolsos sin término.

Que ademas mi situacion comercial se venia agravando por las restricciones dictadas en la Linea divisoria internacional, que han sido causa en el Comercio de Mexicali, en lo general y sin excepcion, de un abatimiento tal que, muchas casas solo producen para sus gastos y esto a fuerza de rigurosa economia. Bajo estas condiciones y con gran parte de las mercancias que importe, en Diciembre del año pasado, al abrigo del plazo concedido, para el pago de los Derechos de Importacion, tuve que afrontar el pago integro de estos, en el mes de Junio ultimo, en cantidad no menor de \$70000.00 setenta mil pesos oro nacional, enterados en la Aduana y Tesoreria General del Distrito.

La maquinaria de la Fabrica de Hielo, asi como sus accesorios fué vendida para Calexico, en la suma de: -- Dls. 9705.59. tanto por no corresponder en su produccion a las necesidades de la localidad, como por la amenaza de tener que suspender indefinidamente su funcionamiento, como ya hubiera acontecido, por la falta de Amoniaco.

En esta situación me sorprende el cobro que me hace con apremio la Aduana Fronteriza de Mexicali, del importe de los Derechos de importación, correspondientes a la propia Maquinaria, accesorios etc. cuya exención fué decretada por Ud. Co. Gobernador; y que ascenderán con los adicionales del Distrito a unos \$ 7000.00 siete mil pesos oro nacional.

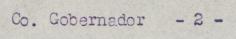
Si el éxito de los diversos negocios emprendidos al amparo de ese Gobierno hubiera correspondido a los desembolsos y sacrificios hechos, faltaria yo a la consideración que se me ha dispensado, si me rehusase a contribuir para las cargas del Erario, devolviendo la parte con que se me ayudó, sin lo cual no hubiera yo acometido semejantes empresas, superiores a mis elementos y que solo han significado para mi, hasta ahora, grandes estipendios, los que tendré que solventar durante dos años mas de trabajo, en mi antigua negociación, para que no quede en mi, mas que el recuerdo de haber intentado varias empresas, que hubieran contribuido al progreso de la Region; mas desgraciadamente sin éxito satisfactorio.

Ignoro si el cobro de los derechos mandado hacer efectivo de órden de Ud. Co. Cobernador, obedece a algun informe inexacto o sea quizá producto de gratuita animadversion, suponiendo que la forma en que actualmente abastezco a la poblacion, es un monopolio, viendo solo el asunto por el lado que se refiere al contrato que tuve de celebrar con la Imperial Ice & Development Co. de "El Centro". Si así procedí fue por creerme obligado a continuar dicho servicio en cualquiera forma, por mas que este haya resultado de trabajo tanto y de rendimientos, que no corresponden a la brega diaria y constante, manejando un número de empleados y otros varios elementos, para un servicio al público medianamente eficaz.

Gustoso haria traspaso de dicho contrato al encontrar persona o Compania idonea y responsable de la obliga-

cion que entraña dicho abastecimiento.

Por las consideraciones anteriores que he procurado exponer someramente, a Ud. ocurro, Co. Gobernador, en súplica muy atenta y respetuosa, a fin de que sea por Ud. reconsiderado el acuerdo, por el que se ordenó el cobro de los derechos en cuestion, pago que en estos momentos no podria, seguramente, satisfacer, y por lo tanto las Autoridades fiscales, tendrian que recurrir a las vias de apre-





mio, con perjuicio enorme de mi crédito comercial, hasta hoy sostenido a costa de tanto esfuerzo, desvelo y sacrificio.

Protesto a Ud. mi respeto y haberme producido con toda verdad.

Mexicali, B. C. Julio 26 de 1918.



Hoy se dice a los CC. Administrador de la Aduana Fronteriza de Mexicali y Tesorero General del Distrito, lo siguiente:

"Este Gobierno, en acuerdo de hoy, ha tenido a bien reconsiderar el contenido en mi oficio número 4604 de 5 de julio próximo pasado, en el sentido de que no deben hacerse efectivos les impuestos causados por el señor Benigno Barreiro, en la importación de á este Distrito de la maquinaria completa para la instalación de una fábrica de hielo, en virtud de las razones de peso en que funda su memorial relativo, el expresado señor Barreiro."

Y lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, así como en respuesta a su ocurso relativo de fecha 26 del mes próximo pasado.-

Constitución y Reformas.

Tijuana, Baja California, a 9 de agosto de 1918 .-

El Cobernador del Distrito,

El Srio. de Gobierno.

Este Gobierno, en acuerdo de hoy, ha tenido a bien reconsiderar el contenido en mi oficio número 4604 de 5 de julio próximo pasado, en el sentido de que no deben hacerse efectivos los impuestos causados por el señor Benigno Barreiro, en la importación a este Distrito de la maquinaria completa para la instalación de una fábrica de hielo, en virtud de las razones de peso enque funda su memorial relativo, el expresado señor Barreiro.

Lo digo a usted para su conocimiento y fines consiguientes, reiterándole las seguridades de mi consideración.

Constitución y Reformas.

Tijuana, Baja California, a 9 de agosto de 1918 .-

El Gobernador del Distrito,

El Srio. de Cobierno,

Este Gobierno, en acuerdo de hoy, ha tenido a bien reconsiderar el contenido en mi oficio número 4603 de 5 de julio próximo pasado, en el sentido de que no deben hacerse efectivos los impuestos causados por el señor Benigno Barreiro, en la importación a este Distrito de la maquinaria completa para la instalación de una fábrica de hielo, en virtud de las razones de peso en que funda su memorial relativo, el expresado señor Barreiro.

Lo digo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.-

Constitución y Reformas.

Tijuana, Baja California, a 9 de agosto de 1918 .-

El Gobernador del Distrito,

El Srio. de Gobierno,



Sección Tercera.
Número 708.



AUG 2 1 1918

Num. 5/12

Al C. Gobernador del Distrito,

Tijuana, B.C.

Por su respetable oficio número 5299, girado por la Sección III con fecha 9 del actual, se impuso debidamente esta Aduana que ese Gobierno a su digno cargo, ha tenido a bien reconsiderar el contenido de su oficio número 4604 de 5 de julio ppdo., en el sentido de que no deben hacerse efectivos los impuestos causados por el Señor Benigno Barreiro, en la importación de la maquinaria completa de una fábrica de hielo.

Dígolo a usted en acuse de recibo y le reitero mi distinguida consideración y respeto.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali, B.Cfa., agosto 15 de 1918.

El Administrador.

Mako.

.